

## CONTRATO DE PATROCINIO

En Madrid, a 17 de octubre de 2019  
("Fecha Entrada en Vigor")

### COMPARECEN

De una parte, **Fundacio Investigacio Hospital General Universitari De Valencia** con CIF núm. G96792221 domicilio en Av. Tres Cruces 2, Valencia (en adelante el "**Organizador**")

De otra parte, **Celgene, S.L., Unipersonal**, con CIF B-84416130 y sede en Paseo de Recoletos 37-39, 4ª planta. 28004 Madrid, España (en adelante denominada "**Celgene**")

Y de otra parte, el **Dr. Javier Calvo Catalá** jefe del servicio de Reumatología del Hospital General Universitario, en calidad de *Director del curso*.

Ambas partes (en adelante las "Partes") se reconocen mutua y recíprocamente capacidad bastante para suscribir el presente contrato, y, al efecto,

### MANIFIESTAN

1. Que Celgene es una empresa biofarmacéutica involucrada en la investigación, desarrollo y distribución de medicamentos para el tratamiento de cánceres y enfermedades del sistema inmunológico.
2. Que el Organizador y el Director del Curso desean organizar un evento no promocional, de carácter científico-educacional, en concreto el "*XXX Simposium: Aproximación a la reumatología*", con el fin de fomentar (i) la formación en asuntos de actualidad de interés médico, (ii) el intercambio científico de información y (iii) el debate entre los asistentes, (en adelante, el "Evento") y ha ofrecido a Celgene la posibilidad de patrocinar el Evento, en el marco del presente Contrato.
3. Que el Organizador y el Director del Curso han solicitado a Celgene apoyo financiero para el Evento en el marco del presente contrato con la aportación de tres mil Euros (€ 3,000.00) – IVA no incluido - para la organización del mismo. Se adjunta como Anexo A el programa del Evento, que el Organizador declara estar disponible en Internet

4. Que Celgene acepta patrocinar el Evento y, en su virtud, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá de conformidad con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato de Patrocinio (el “Contrato”) tiene como objeto el patrocinio de Celgene al Evento “*XXX Symposium: Aproximación a la reumatología*”, que tendrá lugar el próximo 24 y 25 de octubre de 2019 en el Hospital General de Valencia en Valencia.

En virtud de lo anterior, Celgene se compromete, de conformidad con las estipulaciones del presente Contrato, a efectuar una aportación económica a favor del Organizador para que éste la destine íntegramente al Evento.

Mediante intercambio de emails las Partes podrán modificar condiciones menores del programa del Proyecto antes de llevarse a cabo el mismo.

### **SEGUNDA.- VIGENCIA**

El presente Contrato entra en vigor en la Fecha de Entrada en Vigor y finalizará tras la plena realización de las cláusulas Tercera y Cuarta.

En caso de que el Evento tenga que cambiarse de fecha y éste sea pospuesto hasta un máximo de cuatro (4) meses, tanto el Organizador como Celgene podrán rescindir el Contrato devolviéndose a Celgene cualquier pago que ésta hubiera realizado.

### **TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA**

Celgene efectuará el pago de tres mil Euros (€ 3,000.00) – IVA no incluido - (en este importe se encuentra incluido el 15% en concepto de gastos de gestión de la Fundación), para que sea destinado única y exclusivamente al Evento. Dicha aportación representa la contribución única y total de Celgene para el Evento. El pago de dicha cantidad se llevará a cabo a los treinta (30) días de la fecha recepción de la correspondiente factura.

### **CUARTA.- DERECHOS DE PATROCINIO**

Celgene, a cambio de la contraprestación económica mencionada en la cláusula tercera, tendrá el derecho a:

- Enara de Celgene durante el desarrollo de la actividad formativa.
- Inclusión del logo de Celgene en los folletos y página web.

El uso del nombre, logo o marca de Celgene en el material promocional publicitario del Evento, por parte la Organizador, requerirá la aprobación previa y por escrito de Celgene.

A la finalización del Evento Celgene podrá solicitar al Organizador que directamente, o a través de cualquier tercero que haya contratado a los efectos de la realización de parte o la totalidad del Proyecto, se le justifique que se han cumplido con los derechos de patrocinio así como el número y cargo de los asistentes al Evento.

---

**QUINTA.-ORGANIZACION DEL EVENTO**

El Organizador y el Director del curso asumen toda responsabilidad y control sobre el Evento. Las partes acuerdan que Celgene no participará en la organización ni influenciará, directa o indirectamente, en el contenido del Evento.

Celgene no participará en la selección de ponentes y/o moderadores. No obstante, el Organizador podrá solicitar a Celgene y a los demás colaboradores (no únicamente a Celgene) su recomendación, en el bien entendido que será el Organizador quien, bajo su criterio, seleccionará a dichos ponentes y moderadores.

Asimismo, el Organizador y el Director del curso se comprometen a que el Evento se realice de conformidad con el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria, en la versión que resulte de aplicación en cada momento.

**SEXTA.- AUSENCIA DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN**

El Evento deberá tener un contenido científico y educacional y de ningún modo se utilizará para promocionar, directa o indirectamente, los productos de Celgene y/o otros productos de otras compañías. En caso de que se discuta sobre algún producto, deberá presentarse información tanto favorable como desfavorable del mismo y se difundirá, de manera equilibrada, toda la información disponible del producto y/o de tratamientos alternativos. En caso de que se de información sobre indicaciones no aprobadas de un producto, este extremo deberá anunciarse de manera clara a la audiencia.

**SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN**

El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato por cualquiera de las partes dará derecho a la otra parte a resolver el mismo, con la indemnización de daños y perjuicios a que diera lugar, en su caso.

**OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las Partes procesarán todos los datos personales obtenidos de acuerdo con las leyes de protección de datos aplicables.

Celgene tratará todos los datos personales que reciba del Organizador de acuerdo con su política de privacidad disponible en [www.celgene.es/politica-de-privacidad/](http://www.celgene.es/politica-de-privacidad/). El Organizador garantiza que informará y obtendrá el consentimiento previo por escrito de cada individuo, de acuerdo con las leyes aplicables, para la divulgación de sus respectivos datos personales a Celgene y tratarlos de acuerdo con la presente cláusula. Las Partes entienden que Celgene no tendrá más obligaciones de información / consentimiento hacia el personal del Organizador.

Si el Organizador tuviera acceso a datos personales pertenecientes a Celgene o equipos que contienen datos personales, el Organizador debe (i) mantener la confidencialidad de los datos, (ii) cumplir con las instrucciones de Celgene para el tratamiento de datos

personales , (iii) adoptar todas las medidas técnicas y de seguridad necesarias para evitar el acceso no autorizado a dichos datos, y (iv) al término del Contrato, destruir o devolver a Celgene los datos personales que se encuentren en su poder. Además, el Organizador deberá comunicar a Celgene adecuadamente, sin demora y dentro de veinticuatro (24) horas; (i) cualquier violación de datos personales potencial o real proporcionando toda la información relevante y (ii) cualquier notificación de una autoridad al Organizador de una inspección o auditoría que fuera a comenzar, si esto afecta los datos personales que pertenecen a Celgene.

#### **NOVENA.-PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN**

El Organizador declara y garantiza que cumplirá con todas las leyes, reglamentos, normativa y códigos aplicables en materia de anticorrupción (las Leyes Anticorrupción), incluyéndose, entre otros, la *US Foreign Corrupt Practices Act*.

El Organizador tiene totalmente prohibido ofrecer o pagar, directa o indirectamente, cualquier objeto o cosa de valor, a un funcionario público o a cualquier otra persona, entidad o institución mencionada en las Leyes Anticorrupción con el fin de

- (i) conseguir o continuar las relaciones comerciales con Celgene;
- (ii) influenciar de forma inapropiada en un acto o decisión que dé un beneficio a Celgene;
- (ii) obtener ventajas de trato a favor de Celgene

El Organizador se compromete a llevar una contabilidad que reflejen las transacciones y los pagos de manera transparente y que refleje la realidad. En caso de que el Organizador incumpla o tenga motivos para pensar que podría haber incumplido la presente cláusula, deberá informar de inmediato a Celgene por escrito, y colaborará con Celgene para investigar y documentar los hechos.

El incumplimiento de la presente cláusula será considerado como un incumplimiento sustancial del presente Contrato, estando Celgene legitimada a resolver automáticamente el mismo.

#### **DÉCIMA.- AUDITORIA**

Durante la vigencia del presente Contrato y durante los tres (3) años siguientes a su finalización o resolución, Celgene o un tercero designado por este tendrá derecho a auditar e inspeccionar toda la documentación relacionada con el Contrato.

#### **UNDÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con la ley española.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Contrato.

## **DÉCIMA.- Publicación y Confidencialidad**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial

## **CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSPARENCIA**

La Federación Europea de Industrias y Asociaciones Farmacéuticas (EFPIA, por sus siglas en inglés) ha aprobado un código que exige la divulgación pública de todos los pagos o transferencias de valor que los fabricantes de productos farmacéuticos realicen a Profesionales de la Salud (PS) y Organizaciones Sanitarias (OOSS). Esta obligación ya ha sido transpuesta a los correspondientes códigos nacionales (los “Códigos de Transparencia”).

Las transferencias de valor incluyen pagos por servicios, donaciones en efectivo o en especie, reembolsos de gastos y patrocinios a favor de Profesionales de la Salud y de Organizaciones Sanitarias.

Usted reconoce que, de conformidad con los Códigos de Transparencia de aplicación, Celgene está obligada a documentar y divulgar públicamente la información relativa a los pagos y demás transferencias de valor que usted reciba, en virtud de este Acuerdo, por parte de Celgene o de otro tercero en nombre de Celgene.

Con su firma en este apartado, usted da su consentimiento para que Celgene y sus filiales procedan a:

- 1) Obtener, tratar y conservar sus datos, incluyendo su información de contacto, así como los pagos y transferencias de valor que usted reciba conforme a este Acuerdo.
- 2) En el supuesto de que parte o la totalidad de las cantidades proporcionadas por Celgene se destinen a cubrir gastos de inscripción al Evento/Proyecto, alojamiento y/o transporte (“Gastos de Asistencia”) de cualquier profesional sanitario o funcionario público, el Organizador se compromete a proporcionar a Celgene, a su solicitud, la siguiente información a los efectos de que Celgene pueda dar cumplimiento con lo dispuesto en los Códigos de Transparencia así como en los documentos de desarrollo:
  - a) Si la aportación de Celgene es mayor al 50% de los gastos totales que gestionan para la realización del Evento (incluyendo los Gastos de Asistencia);
  - b) Si cualquier profesional sanitario o funcionario público es conocedor de que la aportación de Celgene cubre sus Gastos de Asistencia; y
  - c) Si el Organizador (o el organizador del Evento/Proyecto) no dispone de un procedimiento público y objetivo de asignación de los Gastos de Asistencia a profesionales sanitarios o funcionarios públicos; si sí lo dispone, dicho procedimiento se ha de aportar a Celgene.

En el supuesto de que se cumpla alguno de los requisitos a) a c) indicados antes, durante o después del, en 1 mes tras la finalización del Evento/Proyecto, el Organizador deberá

---

proporcionar a Celgene vía email ([transparencia-celgene@celgene.com](mailto:transparencia-celgene@celgene.com)) los datos

identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIF y población de trabajo) del/de los profesional/es sanitario/s y/o funcionario/s público/s así como la transferencia de valor realizada a favor de cada uno de ellos y se compromete a haberla recabado de conformidad con la normativa aplicable y, si fuera necesario con el consentimiento de su titular para que la misma se comparta con Celgene para su tratamiento en el sentido de (i) incorporarse a un fichero titularidad de Celgene, S.L.U. para las finalidades indicadas en la presente cláusula, (ii) y de conformidad con la cláusula octava del Contrato sobre protección de datos de carácter personal.

3) Ceder los datos anteriormente indicados a las asociaciones del sector farmacéutico y/o a las autoridades competentes a efectos de cumplimiento de los Códigos de Transparencia y de otra legislación aplicable.

4) Ceder los datos anteriormente indicados a las filiales de Celgene y a otros terceros que presten servicios a Celgene, y que podrán encontrarse situados en otros países, incluyendo Estados Unidos, para fines de almacenamiento, utilización y divulgación pública y para cumplir con los Códigos de Transparencia.

Usted podrá ponerse en contacto con Celgene en cualquier momento para rectificar posibles errores o solicitar la cancelación de sus datos. Si nos envía una solicitud de cancelación de datos, en aras a cumplir con las obligaciones previstas en los Códigos de Transparencia y en las leyes de aplicación, Celgene procederá a efectuar una divulgación de datos agregados relativos a cualquier transferencia de valor realizada a su favor, sin identificarle personalmente. Asimismo, Celgene tendrá derecho a resolver este Acuerdo notificándose por escrito.

**[FIRMAS EN LA PÁGINA SIGUIENTE]**




**CONFIDENCIAL**


191017\_Fundacio Investigacio Hospital General Universitari  
Valencia\_Spo\_158439\_19-1483

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto

**Celgene, S.L., Unipersonal**

**Fundacio Investigacio Hospital General  
Universitari De Valencia**

Fdo.: 

Fdo.: 

Nombre: Cristina Garcia Medinilla  
Dir. Finance & Business Ops

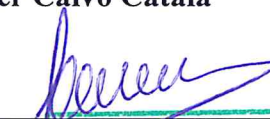
Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha:  30.09/19

Fecha: \_\_\_\_\_

Pº de Recoletos, 37-39, 4º  
28004 Madrid / Spain  
CIF: B-84416130

**Dr. Javier Calvo Catalá**

Fdo.: 

Nombre: 

Fecha: 17/10/19

